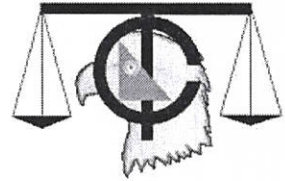




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

USHUAIA, 27 DIC 2017

VISTO: La Nota N.º 2234/2017 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de fecha 30 de Noviembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la rúbrica de diez hojas móviles de Libro Banco, desde folio 1 hasta folio 10 inclusive, para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 5351399856, denominada: "REFUERZO COLECTORA MALVINAS", del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, siendo la misma la primera rúbrica de hojas móviles de la mencionada cuenta.

Que el organismo aportó copia fiel de la Resolución DPOSS N.º 175/2017, la cual autoriza la apertura de la cuenta corriente bancaria mencionada en el párrafo anterior y designa los responsables firmantes de la misma.

Que los suscriptos recomiendan a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

Que este organismo, cuenta con atribuciones para efectuar lo solicitado.

Por ello:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**EL SECRETARIO LEGAL
Y EL AUDITOR FISCAL A/C DE LA SECRETARÍA CONTABLE
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Rubricar diez hojas móviles de Libro Banco desde folio 1 hasta el folio 10 inclusive para ser utilizadas en el registro de los movimientos contables de la Cuenta Corriente N.º 5351399856, denominada: **“REFUERZO COLECTORA MALVINAS”**, del Banco de la Nación Argentina, perteneciente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

ARTICULO 2°.- Recomendar al ente, a los fines de mejorar su ordenamiento y archivo, encuadernar las mismas en tomos de doscientas hojas móviles cada uno.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales y a los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de control TCP-DPOSS.

ARTICULO 4°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

Disposición Conjunta de la Sec. Contable y la Sec. Legal del TCP N.º 52 /17.


C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia


D. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia